

Acuerdo de 28 de julio de 1987, del Pleno, por el que se establecen los criterios aplicables a los Jueces promovidos a la categoría de Magistrado sin efectividad inmediata del ascenso, a fin de que puedan hacer uso de nuevo de la opción a que se refiere la disposición transitoria tercera 1.3.^a de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Organo Emisor: Consejo General del Poder Judicial

Tipo de Norma: Acuerdo

Fecha: 1987-07-28 12:00:00

Fecha de Publicacion en el BOE: 1987-10-31 12:00:00

Marginal: 69399368

TEXTO COMPLETO :

Acuerdo de 28 de julio de 1987, del Pleno, por el que se establecen los criterios aplicables a los Jueces promovidos a la categoría de Magistrado sin efectividad inmediata del ascenso, a fin de que puedan hacer uso de nuevo de la opción a que se refiere la disposición transitoria tercera 1.3.^a de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Introducción

EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EN SU REUNION DEL 28 DE JULIO DE 1987, ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. LOS JUECES TITULARES DE JUZGADOS DE DISTRITO PROMOVIDOS A LA CATEGORIA DE MAGISTRADO SIN HABER OPTADO POR LA EFECTIVIDAD INMEDIATA DEL ASCENSO CON CAMBIO DE DESTINO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA 1.3. DE LA LEY ORGANICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL, PODRAN HACERLO EFECTIVO DE NUEVO POR UNA SOLA VEZ, TRANSCURRIDOS DOS AÑOS DESDE LA FECHA DE SU PROMOCION, EJERCITANDOLA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LOS CONCURSOS DE TRASLADO PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE MAGISTRADO, QUE SE ANUNCIEN CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACION DE ESTE ACUERDO EN EL .

SEGUNDO. LAS OPCIONES FORMULADAS SOLO SERAN EFICACES SI SE OBTUVIERA PLAZAS EN EL CONCURSO, Y SE RESOLVERAN EN FAVOR DE QUIENES TENGAN MEJOR PUESTO ESCALAFONAL.

TERCERO. QUEDARA PRECLUIDA ESTA FACULTAD DE OPCION QUE SE RECONOCE EN EL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO DE AQUELLOS MAGISTRADOS QUE NO FORMULASEN SOLICITUD SI ALGUNO DE LOS POSTERIORES EN EL ESCALAFON HUBIEREN YA DEDUCIDO LA PETICION Y OBTUVIEREN EL CAMBIO DE DESTINO.

CUARTO. LAS VACANTES QUE NO FUESEN CUBIERTAS CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LOS APARTADOS ANTERIORES SE PROVEERAN POR EL TURNO DE PROMOCION QUE CORRESPONDA.

MADRID, 28 DE JULIO DE 1987. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, ANTONIO HERNANDEZ GIL.